



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

06 ENE 2016

000017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se hacen unos requerimientos"

CM 5 04 16330

Quebrada La Herradura- Botadero 7

E: 835379,464 N: 1186982,319

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 1023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada LA HERRADURA, a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., requerido en el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94, MADRE LAURA MONTOYA", ubicado a la altura de la calle 93 y 94, entre la Autopista Norte y la Vía Regional, barrio Tricentenario del municipio de Medellín. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 5 04 16330.
2. Que lo anterior acorde con el Auto No. 001124 del 18 de junio de 2015, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada LA HERRADURA, para la construcción del "Botadero N° 7", ubicado en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319, entre la carrera 53 y el Río Medellín, requerido en el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94, MADRE LAURA MONTOYA", ubicado a la altura de la calle 93 y 94, entre la Autopista Norte y la Vía Regional, barrio Tricentenario, municipio de Medellín.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad de la ocupación de cauce solicitada.



000017

2

4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 22 de junio de 2015, al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad ya referida.
5. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No. 83021 del 21 de julio de 2015.
6. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico No. 5756 del 10 de diciembre de 2015, en el que se estableció lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

Que mediante comunicación oficial recibida N° 12090 del 09 de junio de 2015, el 'MUNICIPIO DE MEDELLIN, -Secretaría de Infraestructura Física- con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su Alcalde, el Doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, quien actúa a través de apoderado especial, el Abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la tarjeta profesional W 202.210 del C.S. de la J., solicitó a la Entidad PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada La Herradura, para la construcción del "Botadero N° 7", ubicado en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319, entre la carrera 53 y el Río Medellín, requerido en el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94, MADRE LAURA MONTOYA", ubicado a la altura de la calle 93 y 94, entre la Autopista Norte y la Vía Regional, barrio Tricentenario, municipio de Medellín. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM5 04 16330- Quebrada La Herradura- Botadero 7 SIC". En atención a mencionada solicitud se expide el Auto N° 001124 de 18 de junio de 2015, que inicia oficialmente el trámite y cuenta con comprobante de pago N° 83021 del 21 de julio de 2015.

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 14 de agosto de 2015, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó visita al proyecto construcción del Puente Madre Laura Montoya Upegui, de doble calzada denominados puente norte y puente sur, que comprende las Calle 93 y 94 del barrio Palermo del municipio de Medellín (ver Figura 1), con el fin de evaluar las condiciones actuales del lugar del río Medellín en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319, así como la verificación de la información aportada en el oficio N° 12090 del 09 de junio de 2015."(...)

(...) "La empresa de ingeniería GMS Ingenieros Consultores S.A.S está ejecutando para el Consorcio Interventores Puente de la Madre Laura la orden de servicio No. 02 de 2015 cuyo objetivo es la elaboración del informe para el trámite del permiso de ocupación de cauce de las descargas de aguas lluvias proyectadas sobre la quebrada La Herradura.

¹ Aunque el SINA hace referencia al Botadero 7, las coordenadas y el estudio hidrológico e hidráulico coinciden con el Botadero 4.



000017

3

Dentro de la zona de influencia del proyecto del Puente de la Calle 94, específicamente sobre la quebrada La Herradura, se proyectan 7 descargas provenientes de los drenajes superficiales de la vía o de las redes de alcantarillo que discurren por esta zona; el objeto del presente estudio es verificar los niveles de entrega de estas descargas con relación a los niveles de creciente esperados en la quebrada La Herradura, de tal forma, que se determine si entregan de forma libre o controlada.

En el recorrido se inspeccionó la zona donde se proyecta la descarga de aguas lluvias de sobre la quebrada La Herradura, en la Calle 92 entre Carrera 54 hasta la entrega al Río Medellín en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319 N colindante con los barrios Moravia y Palermo del municipio de Medellín, evidenciando en el tramo que dicha corriente discurre a través de una estructura de paso con la Carrera 54 y luego por un box culvert aprobado por la entidad cuyo avance de obra está en el 80%, continua por un canal natural hasta empalmar con una alcantarilla existente que descarga al Río Medellín, margen derecha aguas arriba de la ataguía aprobada por la Entidad.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Se retoman entonces los caudales de diseño aprobados en el oficio N° 10601-007918 de 22 de mayo de 2013 para la quebrada La Herradura, consignado en la siguiente tabla:

Tabla 1. Caudales de diseño quebrada La Herradura.

Cuenca	Área de la Cuenca (km ²)	Caudales máximos (m ³ /s) para tiempos de retorno (años)					
		2,33	5	10	25	50	100
Quebrada La Herradura	0,309	4,206	5,542	6,639	8,237	9,535	11,025

ESTUDIO HIDRÁULICO:

Este estudio tiene como fin establecer los niveles de la superficie del agua en las obras proyectadas y en el tramo de canal natural ubicado a la salida de la obra; el modelo consta de una alcantarilla de cajón escalonada en concreto de B=2,50m y H=2,50m, con pendiente de fondo del 2% y una longitud de L=208,00 m aproximadamente; adicionalmente de un tramo de canal en concreto de L=23,0 m aproximadamente y con unas dimensiones de B=2,50m y H=2,0m; así mismo se incluye un tramo en canal natural que va desde la abscisa 230,90 hasta empalmar con la alcantarilla de cajón existente que descarga al Río Medellín.

Se evaluaron las condiciones proyectadas en el tramo de estudio, para tal fin se utilizaron los caudales de creciente definitivos que se muestran en la Tabla 2. La evaluación hidráulica comprende un tramo de 427 m siguiendo un eje de quebrada trazado sobre el levantamiento topográfico realizado en campo.

Tabla 2. Evaluación del estudio hidráulico.

DESCRIPCIÓN		Se Acepta	No se Acepta
1	Nombre de la Fuente Quebrada La Herradura		





000017

4

DESCRIPCIÓN		Se Acepta	No se Acepta	
2	Tipo de Obra Descargas de aguas lluvia proveniente del botadero 4			
3	Condiciones Actuales			
	Condiciones de borde			
	Rugosidad	X1		
	Perfil de flujo			
	Caudal de diseño			
4	Diseño			
	Dimensiones de las estructuras	X	Pendiente	X
	Perfil del flujo	X	Plano con el diseño	X
	Velocidades	X		
5	Evaluación General del Estudio Hidráulico	X3		
6	Observaciones			
	X1: Se realiza la simulación hidráulica con el software Hec-Ras, teniendo como insumo la topografía en 427 m de longitud aproximadamente. La geometría del tramo analizado consta de una alcantarilla de cajón escalonada en concreto de B=2,50m y H=2,50m, con pendiente de fondo del 2% y una longitud de L=208,00 m aproximadamente, adicionalmente de un tramo de canal en concreto de L=23,0 m aproximadamente y con unas dimensiones de B=2,50m y H=2,0m; así mismo se incluye un tramo en canal natural que va desde la abscisa 230,90 hasta empalmar con la alcantarilla de cajón existente que descarga al Río Medellín. Caudal de Diseño: Se utilizaron los caudales estimados en el estudio hidrológico que fue aprobado en el oficio N°. 10601-007918 de 22 de mayo de 2013, donde se tiene valor de 11.025 m³/s para el periodo de retorno de 100 años. Rugosidad: Se utilizó valor para el "n" de Manning; en la mayor parte del tramo el cauce transcurre en lecho en concreto, por lo que se empleó para las estructuras existentes un n=0,020 correspondiente a estructuras en concreto con presencia de basura y sedimentos, para el cauce natural se consideró un n = 0,030, y para las márgenes n = 0,040, correspondiente a ríos de montaña, con laderas de pendientes pronunciadas, flujo de escombros, lecho con grava, canto rodado y rocas, cuyos valores se definieron a partir de inspecciones visuales, y que es consistente con lo establecido en la literatura. Condiciones de Frontera: La simulación hidráulica se realiza bajo la condición de régimen súper crítico. Para ello se indica condición de borde aguas arriba crítica y agua abajo como la pendiente del canal, equivalente a 0.0186 m/m. Perfil del Flujo: Una vez se ingresaron los datos de entrada el modelo, se realizó la simulación hidráulica para las condiciones proyectadas de la quebrada La Herradura. Se obtuvo una velocidad media de 5.84 m/s. El nivel de la creciente para un periodo de retorno de 100 años fue de 1459.91 msnm y la cota de descarga es la 1459.97 msnm, encontrándose LA RED PROVENIENTE DEL BOTADERO 0.06 m por encima del nivel de flujo asociado a la creciente de 100 años de periodo de retorno. X2: Dimensiones de la Obra: Descargas de aguas lluvias proveniente del proyecto Puente Madre Laura Montoya, que recogerá las aguas de un alcantarillado de aguas lluvias y la fuente receptora será el canal natural.			



000017

5

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
La obra propuesta para el botadero B4 consiste en una estructura de disipación en forma de "U" en concreto, con pendiente de fondo 2%, de geometría B=0,60m y altura de variable entre 0,60 y 0,40 m en una longitud de 3,00 m. La proyección de los escalones se realizó de manera que se ajustaran al alineamiento en perfil del terreno, con el fin de que los cortes generados fueran mínimos; se consideraron escalones con altura de 0,30 m y huellas entre 0,80m y 1,00 m. Para el cálculo de la profundidad de socavación se remite al estudio disponible para el puente Madre Laura realizado sobre la quebrada La Herradura, del cual se extrae textualmente: "La socavación general se calculó para un diámetro característico D50= 70 mm". Se presentan los valores de la profundidad de socavación estimados para las crecientes consideradas en el análisis; se hace el cálculo de la socavación para el tramo en canal natural, es decir entre las abscisas 244 hasta la abscisa 363,50 del modelo hidráulico con el fin de verificar posibles afectaciones en los puntos de descarga. Se obtienen profundidades del orden de 1.05 m para umbrales de piso de 1,50 m de profundidad y 1,0 m de ancho con el fin de cubrir la socavación en los sitios de vertido, así mismo se propone la proyección de enrocados en piedra pegada de 1,0 m de espesor y una longitud de 1,50 m antes y después de la llave. Es importante anotar que como medida adicional de protección se proyecta un umbral de piso en la abscisa 270,00 donde puede evidenciarse la formación de un salto natural. El enrocado se diseña para la creciente de 100 años de periodo de retorno; considerando 2*D50 se tiene un espesor de 1,17 m en piedra suelta, por lo tanto se elige un espesor de enrocado en piedra pegada de 1,00 m. Los resultados muestran suficiencia hidráulica en el canal, para la evacuación del caudal con periodo de retorno de 100 años. Además, no se considera un aporte adicional de caudal proveniente de las descargas de aguas lluvias porque estos ya están considerados en el caudal original (el estudio hidrológico comprende hasta la confluencia de la quebrada La Herradura con el Río Medellín). X3: Según las observaciones realizadas se acepta el estudio hidráulico.		

Una vez revisado el estudio hidráulico realizado, cuenta con metodologías conocidas y arroja resultados coherentes, demostrando mejoramiento en las condiciones hidráulicas de la quebrada, y por lo tanto se aprueba este estudio. A continuación se describen las obras a construir:

Tabla 3. Especificaciones de la descarga.

Obra	Tramo	Cota Batea Tubería (m.s.n.m.)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Longitud (m)	Diámetro (mm)
Descarga 5 - Botadero 4	Sección 177.24 abscisa 242.55	1459.97	6.21	164.77	3.22	400

Tabla 4. Coordenadas de la descarga.

Numero de vertimiento	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tipo de drenaje	Fuente receptora
Descarga 5	835379,464	1186982,319	Botadero 4	Canal Natural



000017

6

Para mayor claridad del diseño, se puede consultar los planos de detalle anexos al oficio N° 12090 del 09 de junio de 2015.

4. CONCLUSIONES

El Municipio de Medellín solicitó en el oficio N° 12090 del 09 de junio de 2015, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la quebrada La Herradura, para la construcción del "Botadero N° 4", ubicado en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319, entre la carrera 53 y el Río Medellín.

En el tramo de interés, se inspeccionó la zona donde se proyecta las descargas de aguas lluvias sobre ambos márgenes de la quebrada La Herradura, en la Calle 92 entre Carrera 54 hasta la entrega al Río Medellín en las coordenadas 835.239 E y 1.187.025 N colindante con los barrios Moravia y Palermo del municipio de Medellín, evidenciando en el tramo que dicha corriente discurre a través de una estructura de paso con la Carrera 54 y luego por un box culvert aprobado por la entidad cuyo avance de obra está en el 80%, continua por un canal natural hasta empalmar con una alcantarilla existente que descarga al Río Medellín, margen derecha aguas arriba de la ataguía aprobada por la Entidad.

El estudio hidrológico fue aprobado en el oficio N° 10601-007918 de 22 de mayo de 2013, donde se tiene caudales de diseño para la quebrada La Herradura de 11,025 m³/s para el periodo de retorno de 100 años.

Una vez revisado el estudio hidráulico realizado, cuenta con metodologías conocidas y arroja resultados coherentes, demostrando que la descarga se realiza 0.06 m por encima del nivel de lámina de aguas a la creciente de 100 años de periodo de retorno, y por lo tanto se aprueba este estudio."(...)

7. Que de acuerdo a la evaluación técnica realizada en el informe N° 5755 del 10 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se otorgará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, el permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada LA HERRADURA, para la construcción del "Botadero N° 4", ubicado en las coordenadas E: 835379,464 N: 1186982,319, entre la carrera 53 y el Río Medellín, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94, MADRE LAURA MONTOYA", cumpliendo con todos los requerimientos técnicos que se especificarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
8. Que el artículo 8° de la Constitución Política señala que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; por su parte, el artículo 79 prescribe que: "...Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; así mismo, el artículo 80 indica que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su



000017

7

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...

9. Que el artículo 1º de la Ley 99 de 1993 señala los principios generales ambientales, dentro de los cuales se destaca: "2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible".
10. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
11. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039.447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para intervenir la quebrada LA HERRADURA, para la construcción del "Botadero N° 4", ubicado en las coordenadas E: 835379,464, N: 1186982,319, entre la carrera 53 y el Río Medellín, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE LA CALLE 93-94, MADRE LAURA MONTOYA", acorde a las siguientes características:

Especificaciones de la descarga

Obra	Tramo	Cota Batea Tubería (m.s.n.m.)	Pendiente (%)	Caudal (l/s)	Longitud (m)	Diámetro (mm)
Descarga 5 – Botadero 4	Sección 177.24 abscisa 242.55	1459.97	6.21	164.77	3.22	400





000017

8

Coordenadas de la descarga

Numero de vertimiento	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tipo de drenaje	Fuente receptora
Descarga 5	835379,464	1186982,319	Botadero 4	Canal Natural

Parágrafo 1º. La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM 5 04 16330 - Quebrada La Herradura - Botadero B7, y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2º. El plazo para la construcción de la obra será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha hecho uso del permiso, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaria de Infraestructura Física-, deberá actualizar la información del mismo.

Artículo 2º. Requerir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaria de Infraestructura Física-, para que al finalizar la obra allegue un informe en el que se muestre el proceso llevado a cabo en la construcción con el respectivo registro fotográfico, de conformidad con lo descrito en el Informe Técnico No. 5756 del 10 de diciembre de 2015, transcrito en el considerando 6º del presente acto administrativo.

Artículo 3º. Requerir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaria de Infraestructura Física-, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en la ejecución de la obra de ocupación de cauce sobre la quebrada LA HERRADURA, autorizada en la presente actuación administrativa, cumpla con lo que se señala a continuación:

- Cumplir con lo consagrado en la Resolución 541 de 1994 y su guía para el manejo de escombros, señalización, almacenamiento y disposición final de materiales provenientes de excavaciones y demoliciones.
- Los diseños estructurales de las obras a construir deben estar ceñidos a las especificaciones mínimas que para esto tenga el municipio en lo relacionado al tipo y resistencia de materiales.
- Las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad qué tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.





000017

9

- d. Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2010.

Artículo 4º. Advertir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, titular del presente permiso, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 5º. Indicar al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6º. Informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7º. Comunicar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física-, que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, no asume responsabilidad en el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, cuando éstos son intervenidos por otra Entidad Pública, pues la responsabilidad que pueda generarse frente a terceros por la ejecución de las obras es exclusiva de la Entidad Pública ejecutora.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 0824 de 2006 (modificada por las Resoluciones Metropolitanas N°s 1210 de 2008, y 2390 de 2010), la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$119.911), por servicios de evaluación del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$42.917). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con





000017

10

cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co.

Artículo 11º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 12º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/ Revisó

Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/ Proyectó